

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10001	AUTORIDAD REAL
1000105	CEDULAS, CIRCULARES Y BANDOS

FECHA: 1764

LEGAJO: 339

Nº DE EXPEDIENTE: 4

PLANERO:

Copia

En mi Circular de 21 del pasado comuniqué á Vms. á la Serra la R.^a
Resolución de 13. del mismo, para la mayor observancia de la Tasa, de
Granos; y el modo de contener toda ocultación, y advertiéndose en ella, que
yo adquiriese por medio de todos Vms. (sin parar al reconocimiento
qual q. previene la Pragmatica de la Tasa) notuar de las estrechas
q. ha habido, y lo que cada Pueblo necesita para su consumo, y semente-
ra sucesiva, á fin de tener en conocimiento á los sobrantes de
granos, q. evidentemente conoce S. M. no puede ocultarse á ninguno
de Vms. en sus respectivos Pueblos; y por lo mismo les hace res-
ponsables con las penas q. expresa la misma real Orden: Reconozco,
q. no obstante mis eficaces encargos á el más exacto cumplim.^{to}
en todas sus partes, proceden en él con conocida omisión, y descuido;
Pues hasta ahora ninguno de Vms. ha pasado á mis manos estas no-
ticias; En esta inteligencia, y en la de las estrechas, y aceleradas Or-
denes con que me hallo, para sin la menor dilación acreditar la con-
sistencia de consumo, y sobrante de Granos en cada Pueblo: Prevengo á
Vms. que luego, luego, luego me hagan constar estas noticias, por el
modo más prompto, claro, y cierto, que cada uno de Vms. adriente
más fácil, según el conocimiento que deben tener de sus respec-
tivos Pueblos; pues no embargando á mi poder, dentro el preciso
tercio de tercero día, despacharé apremios contra los morosos
de Vms., y con gran

13
Mandamosles que procedan en esta diligencia, con la mayor punetez y celo,
y celo; pues de llegar à presumirse algun defecto, ya sea en regular
consumos de los precisos, ó ya sea en ocultar la verdadera actual es-
tencia de Gramos; tengan en persona con Audiencia, y Tropa, à la ju-
cacion, que si resultan, habián de sufrir los transgresores, un ar-
re voluntad en mi propension; un bien reparabile escarmiento,
vin, para Exemplarize para lo subscrito: D:

8

N

Mi S. mo: dar estrechas, y aceleradas Ordenes, con
que me hallo del Ex. v. Marqués de Equilaz, p.
con la ma. promptitud hacer contar la escuerra
actual de Grandes en cada Pueblo; los que precisamente
necesita para su rubricadura, y cobranza q. Resulte
en el año de la Provincia: Me han obligado a cir-
cular nuevamente Oms. a todo este Part. al the.
nor de la Copia q. incluis, a fin de q. viviendo se
Oms. de las voces, y prevenciones q. advierten utiles,
al prompto conocimiento que el Rey quiere, y aña-
diendo la diestra eficacia de Oms. la q. en discurso
le prevenga: lo haga inmediatamente a los Pueblos
de su cargo, para q. ganando los instantes de dia,
y noche, paxen, y paxen a manos de Oms. (para
q. si estan vengas a las nias): Relaciones,
y con q.

Testimonias u otros Documentos, q. en la forma
posible hanqan conseruado los escriptos escriptos
conuino, y robante de las cosas, u in peruanas
la menor emision en esta importancia, p. lo
en ella se interera el conuio de u. u.

La Divina guarde a n. m. a. Ciudad:

1o de Octubre de 1764. P. M. a n. m. a. Ciudad

La Reina
AS

Don Juan Joseph Gomez

Alcarrá



Para despachos de oficio quatro mrs.

EL REINO QUARTO, AÑO DE
MDCCLXXIIII Y SESENTA
Y QUATRO

Diez dias del mes de oct. año de mil setecientos
seenta y quatro e V. D. Juan Joseph de
Cortez. Com. mo. Capitán a guerra y super.
de todas rentas y de esta Ciudad de Santiago
y de ella por S. M. digo que por el Com. mo.
de esta ha remiuido la causa de un aut. de
t. conde de Benavente Amer. de esta P.ña.
con la copia de la dñ. Circular que ha
dirigido alas Captales de ella a fin de q
sepasen a sus manos por el modo mas
prompto, claro, facil y cierto, noticias de las
cosechas, que ha auido en este Partido
y lo que cada Pueblo presenta para su
condemno, y si merezca al unico fin de
conocer los sobrantes de granos culman
do alas dñ. deornias, por no aver
anticipado estas noticias, que deben
apromptarse para subministrarlas
al Com. mo. Marques de Squilae con
otras preven. en cargando por tres
veces, y con apro. bechar. de los Intantes

En la Ciudad de Mexico a ...
Enmado de ...

de día y noche, la forma^{on} y remisión^{nes}
admi manos por las mias delas xelaz.
u otros Documentos que acrediten las
dhas noticias: cui orden mando se^{ia}
segu. y cumpla, y se informe en el día
adho S. Intend^{te} el por maior de dhas
noticias por las que sus. tiene adqui
ridas por lo respectivo a esta Ciudad y del
P. Mexidⁿ; y para que en el Vig. Coxreo
menudam^{te} se pueda hazer por lo que
respeto a las V. del Partido se libren
despachos de Pereda, para que las
Justicias aconecuen^a de las noticias
que habran adquirido con el benedno
remitan adms^{na} Cartas informativas
del num. de fan. de granos especialm^{te}
el trigo, que se ubieren cogido en sus
P. Mexidⁿ; lo que se necesita para la
siembra, y lo que annualm^{te} se
ofrece de gabo para la manutenc^{on}
del Vecinario, por computo que
hayan segun el Consumo en los me
ses maiores, para que se venga en
Consumo del sobrante segun las dhas

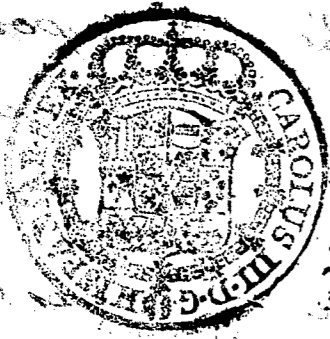
disposiciones; cuyos informes daran
dhas Justicias con la correspond. Segun^{te}
juzgada y aplican^{on} al P. Seno, sin es
perdidas instantes de dia ni de noche
que puedan utilizas el mas breve des
pacho del benedno, para que se acre
dite el Celo en que deben esmerarse,
medio mas prompto, y facil que alla
se^{ia} para que en el inmediato
Coxreo se pueda significar adho P.
Intend^{te} lo principal de tanto en
cargo, y concurrir a que pueda a li
brar su cuidado etan importante
y recomendado adumfio. y por ste
danto an sus^{na} lo probeio mando y
firmo de que se eleva no doy fee = ^{total}

De

En Ju. J. P. N.
Gonzalez

Antes de

Joseph Rodriguez
Dellon E.



Para despachos de oficio quatro mtsa

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.



Para despachos de oficio quatro mtsa

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Juan Joseph Gonz. Cornejo y no. m. Calle de Guerra y Sup. de el v. d. de esta Aud. Alcazar en Pare. y Pres. via p. v. m.

Hago saber a las J. d. de las Villas de este Reino y Comprehension q. se expresaran, como por el Concedido he recibido ma. Causacion de la. Conde de Venagiar. pretend. de esta. por. contra. C. nra. subre. cara. de ma. contra. Causacion que el tenor de ambas es a mi. P. nra. a el sig. te.

En mi Circular de 21 de pasado Comunique a. m. a la letra de 20 de el 13 de el mismo para la ma. de su. de las. de los. y el modo de contener toda oculta. y de su. en. de la q. yo adquiriere por medio de todos J. m. (sin para al Reconocim. Gral que previene la Pragmatica de la tasa notoria de las cosechas que ha hauido y lo que cada Pueblo necesita para su Consumo y si mentera subre. siba, a fin de venir en Conocim. de los Sobranos de los q. Obisdomos. no puede ocultarse a ninguno de J. m. en sus respectivos Pueblos, y por lo mismo les haze responsables con las penas que publica la misma.

sin deudas q. no obstante mis encargos
encargos a el mas exacto cumplim^{to} entro
das sus partes proceden en el con consue^{to}
om^{no} y de aca^{to} fuer^{to} para aca^{to}
y m. haparado a mis manos estar
noticias: en esta intelig^a y en la de la en
chas y de lexada^a ordene^a con que me hallo^{to}
sin la menor delay^{to} acreditadas la consue^{to}
como y sobran^{te} de exanos en cada^a Pueblo:
Preueno a m. que luego, luego, luego me
hagan constar estas noticias por el modo
mas pronto, claro, y cierto que cada uno
de m. advierta mas fau^{to} segun el
consue^{to} que debentener^{to} a m. respec
tivos Pueblos, pues no embiandolas a m.
sea dentro el brevisimo term. de diez
dia despachare a p^{re}mis^{to} contra los us
nos, advertiendoles procedan en esta
dilig^a con la mad^{ra} p^{re}caucion, vigilancia
y celo: fuer^{to} a llegar a p^{re}sumirse algun
afecto y a sea en regular mas consumo
de los p^{re}mis^{to}, o y a sea en ocultar la ver
dad^{ra}, actual, estricta^a e ignanos

pasare en p^{re}mis^{to} con aca^{to} y propia a la
Justicia^{on} que si resulta haveran^{to} e infru^{to}
de transgredidos sin aca^{to}, ni voluntad en mi
propension^{to} m. bien reparable aca^{to} que
sin duda es exemplar^{re} para lo suscribo^{to}
Muy s. m. la Aca^{to} y aca^{to} ordene^a
con q. me hallo^{to} el m. s. m. aca^{to} e equi
lize para con la m. p^{re}mis^{to} haver constar
la ex^{to} actual^{to} exanos en cada^a Pueblo
los que fuer^{to} necesta^a para su ob^{to}
y sobran^{te} y resulta en el todo de la m.
me han ob^{to} a circular meuan^{te} ex^{to}
a todo este p^{re}mis^{to} al t^{er}no^{to} de la consue^{to} que
incluyo a fine^{to} que s. m. aca^{to}
to ser y p^{re}caucion^{es} de aduena^{to} tiles al t^{er}no^{to}
consue^{to} que el Rey quiere y amadiendo la
dextera^a e ficaria^a de m. las p^{re}caucion
caso le p^{re}caucion^{es}, lo haga inmediatamente
a los m^orios a m. cargo para q. ganando
los instantes aca^{to} y noche de m. y p^{re}caucion
a manos de m. para q. por estas p^{re}caucion
a las m^orias e^{to} testimonio^{to} u^o otros do
cum^{tos} que en la forma p^{re}caucion^{es} hagan

[Handwritten signature]



para despachos de officio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Contra la expresada contumacia, y
sobranse de personas sin permitirles la me
omor. en esta importancia, por lo q. en
ellas se interera el servicio de su. Sa
Divina que a mi ma. C. de. 1.º de
1764 = D. n.º. de mi ma. de
El Conde de Penaguan = S. D. Juan
Joseph Gons.

En la Ciudad de Alicant en trece dias de Mayo
de este año de mil setecientos y sesenta y quatro
el Sr. don Juan Joseph Gons. Corregidor de esta
m.ª Capp. de guerra y subdelegado de
esta Ciudad. en Part. de la real cedula
por virtud de la qual se le ha mandado que por el
que ha sucedido la Carta en ante de el Sr. Conde de
Penaguan Intend. de esta
con la copia de la oron Alicant q. ha suce
cido a las Capp. de esta d. n.º. de
ven a sus manos por el modo mas pronto
claro, fidedigno y cierto noticias de las cosechas
que ha trauido en este año. No q.



para despachos de officio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Cada mes lo necesita para su consumo, y
simentera al unico fin de conocer los sobran
tes de personas culpando las nos. de morosa por
no haer anticipado. Mas noticias q. de len
aprovechame para subministrallas al Ex. mo. de
Madrid. de equitarse con otras p.ºes. en can
gando por tres meses y con aprovecham. de
los instantes de dia y noche la forma, y venis.
a sus manos por las mas alias de las. u. otros
Documentos q. acrediten las d. n.º. noticias,
Causa con mandos que se cumpla, y
se informe en el dia a d. n.º. de la. El por
ma. de otras noticias de las q. se
adquiridas por lo respectivo a esta Ciudad y su
Jurisdic. y para q. en el sig. Corregidor menu
dam. se pueda hazer por lo que respecta
a las Villas del Part. de se libren Desp. de
Jereda para q. las not. a Conseq. de las
noticias q. habian adquirido con el
reser. de esta causa. Causa informada

Handwritten scribble or signature.

... de m... a ...
... que se ...
... de ... para ...
... de ...
... para la ...
... que ...
... para que se ...
... El sobrante ...
... informes ...
... Seguridad, ...
... al real servicio ...
... que ...
... para que ...
... medio ...
... para que ...
... a ...
... principal ...
... que ...
... importante ...
... en auto ...
... no ...
... Joseph ...
... de que ...

... Certifica, y para que tenga ...
... de ...
... que ...
... y ...
... que ...
... de ...
... que ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...



Para despachos de oficio quatro mis.

SELO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QUATRO.

decurrieren le pagarian a Naz...
... en la Ciudad de Alcazar...
... año de mil setecientos...

M. B. P. N.
Gonzalez

doña
Carmen

Joseph Rodriguez
Bello

Cumplase el presente...
... en quince de octubre de mil setecientos y quatro años.

Bartolome
Martinez

Juan Pedro
Lopez

Cumplase el R. orden...
... en el Ayuntamiento...
... de este Real Despacho al bendito...



Para despachos de oficio quatro mis.

SELO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QUATRO.

... a Cameno ab...
... en D. Consejo...
... en D. Consejo...
... en D. Consejo...
... en D. Consejo...
... en D. Consejo...

Manuel
Sánchez

Pedro
Parral

Apagado el bendito

Manera

Ante los señores...
... de Valencia...
... de Valencia...
... de Valencia...
... de Valencia...
... de Valencia...

El primer orden comunicado sobre el
 asunto, y que en el día y hora pueden
 adquirirse, extendiéndose en papel sellado
 autentificado por el presente para sig-
 nificar su fin. y echo de la M. N. de
 la Subienda del Conductor de Caxera, para q.
 se ponga en manos del Sr. Conde. donde
 dimana, por medio de la continuación
 el mes de Agosto de la hora en que llego el venade
 to, y en la que aydo despachado como jam
 bris de la forma q. se permit. de esta par
 te Informativa. El firmaron en esta
 Villa de Murcia, a diez y seis dias del
 mes de Octubre de Mil setecientos y
 Cuatro =

Juan María Anon, escudero
 Morcilloz Alarcón

Amor.

Después de haberse leído este despacho se
 queda por el Conductor, ay diez y seis
 de Octubre, siendo como a la hora de
 las ocho y más q. de que mañana, y
 vale despachado, con el Pliego de la
 Carta Informativa, a la hora de las
 once y media, de este día, pasado de
 diez días = Moreno

Don Juan Moreno

Cumplido el Despacho q. baxa Caxera, se Cum-
 pla de con, y como p. el Semando, y p.
 su observancia se aguese copia del y de
 Despacho al nuevo poniendo el por el

El no continuas. se de la hora y lo
 enaigo, y a la q. se debe de an. lo pro beyo
 y cuando el Sr. Don Juan Pachin de suab
 Abog. de los R. Consejo, y de la Mayor
 de esta Real Audiencia, por S. M. y lo p.
 ra en ella a diez y seis de octubre de mil
 setecientos y quatro años =

Don Juan
 Moreno

Attem

Don Juan Moreno

Del Imparcial de Don Juan Moreno q. el venerable
 me enaigo el Conarido Despacho a
 hora de las ocho de la noche de este día
 de la R. N. con muy corta diferencia, y ha-
 viendo sacado la mandada copia, y pasado de
 el trabajo, y de q. p. averido de la Debol-
 tis de Despacho, a hora de las diez de la
 misma noche con muy corta difen. y

Sevilla

Cum se haue el despacho q. anterior de laques
Comia, en el despacho Comupens. y en averij. a se
ner de m. y. a la cantada de la n. y. que se ha pie
para ce y m. fame de la mecha de granos de sta
D. y. a. ma. y. particular. y. q. e. p. ma. se e. se
aquel p. Carta, q. se dirige con el conductor de
dho. despacho: al Sr. Conde de la Sierra de Atarje
promovido se se he entrega al conde de, con la
hora q. se e. se y de la que se entrega se le da
de despacho: lo mando a D. y. y. p. ma. y. q. se
y. Mecha de la ma. y. p. ma. y. se e. se y. se
en ella y de m. y. de y. y. o. ch. de m. y. se e. se y. se
se e. se y. y. quatro y lo p. ma. y. q. se e. se y. se

D. Juan de Aguilera y
Anchica

[Signature]
Lallares

Doyle y o. Com. q. e. conductor de este despacho
me lo entrega para el, siendo Com. ha de a. y. y.
de la sierra de la noche de y. y. dho. dia: y. se e. se
de vol. con la ganca q. se e. se y. se e. se y. se
a la noche y quatro de la misma: y. p. y. q. se
lo mando, se e. se y. se y. se y. se y. se y. se

[Signature]
Lallares

Cumplase a lo que en esta por principio de la d. y. y.
de laques copia al Sr. de lo que queda m. y. y. y. y.
en relacion de lo de m. y. y. y. y. en el despacho de
or. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y.
las d. y. y. que con se y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y.
la Com. de la de granos de la d. y. y. y. y. y. y. y. y. y.
y. y. que con se y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y.



De late maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

al Sr. Conde de la Sierra de Atarje, poniendo fe de que
quada a la hora que fue, y a la que se le entrega a D.
de despacho pagandole lo q. de m. y. y. y. y. y. y. y. y. y.
de y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y.
de la d. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y.
de m. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y.
de y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y.
de y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y.
de y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y.

[Signature]
Lallares

Lo que el Conductor de este despacho q. en la p. y.
cipio de la d. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y.
de m. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y.
de m. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y.
de m. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y.
de m. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y.
de m. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y.
de m. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y.

[Signature]
Lallares

Señal

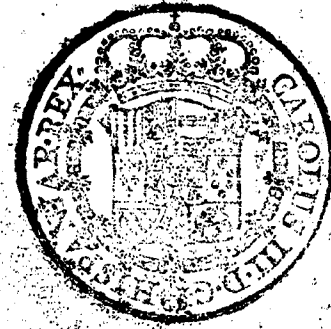
Cumplase el despacho, q. antea de: la que se
 copia, en el despacho de correos, y en aben. a ve
 ner hemer. a de la cantada, la n.º 7. que se le piden
 para el informe de la mecha de rano de esta
 de 7 de ma. particular, q. expresa, se e. cause
 a que, p. Carta, q. se dirige, con el conductor de
 dho. despacho: al 8.º Cond. de la Ciudad de Alcazar
 por donde se de he entrega al conductor, en la
 hora q. se e. causa y de la que se entrega, se leuda
 despacho: lo mando a d.º y p. rano lo p. rano
 y Ancha de ma. p. rano. de esta p. rano
 en ella y deubre de 7 ochos de mil secientos
 seienta y quatro y lo firmo de q. do. p. rano

D. Juan. Aguilera y
 Ancha

Juan de
 Pallas

Do.º y o.º de 7.º q. el conductor de este despacho
 me lo entregue para el, siendo como ha de ser
 de la hora de la noche de 7 y dho. dia: q. se le
 de vol. en la carta q. se le e. causa y de
 a las nueve y quatro de la mañana: 7 p.º 7.º Cond.
 lo anoto, q. se firma = Pallas

Cumplase el d.º q. que en esta p. rano se
 saque copia de la carta de los que queda en esta p. rano
 en relación de lo demás y responda en el d.º de
 o.º y en esta. a que los d.º y rano de esta p. rano
 las d.º y q. se e. causa y de para el informe de
 la Corrección de rano de d.º y de ma. p. rano
 res que corresponden a esta p. rano, se e. causa y de



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, ANO DE MIL
 SETECIENTOS Y SESENTA
 Y CUATRO.

al or. Consejo de la Ciudad de Sevilla, poniendo fe de que
 queda a cargo que se, y a la q. se e. causa y de
 despacho para que de lo q. de ma. p. rano
 de y rano el d.º y p. rano de ma. p. rano
 el d.º de d.º de ma. p. rano en d.º y rano de d.º
 de ma. p. rano de ma. p. rano
 G.º G.º

Juan de
 Pallas

Señe que el Conductor de este despacho q. en esta p. rano
 cipio de esta d.º y de ma. p. rano y me lo entregue para
 de ma. p. rano de ma. p. rano de ma. p. rano de ma. p. rano
 de ma. p. rano de ma. p. rano de ma. p. rano de ma. p. rano
 de ma. p. rano de ma. p. rano de ma. p. rano de ma. p. rano
 de ma. p. rano de ma. p. rano de ma. p. rano de ma. p. rano
 de ma. p. rano de ma. p. rano de ma. p. rano de ma. p. rano
 de ma. p. rano de ma. p. rano de ma. p. rano de ma. p. rano

Juan de
 Pallas



Para despachos de oficio quatro mts.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CUATRO.

D. Juan Jph. Gonz. Correas, J. de Justicia real, Cap. n.º de Guerra y Superintendente de todas las P. de esta Ciu. de Sevilla, para su cargo y el de su cargo.

Quepo saber a los Justicias de las villas de este Reino de Sevilla de la Contratacion que copias de la Carta por el Rey e Reyna no hauido una Carta con el Rey e Reyna de Benaguan y una de esta Monja con una copia rubricada de su S.ª deoria Carta en que el Rey e Reyna de ambas y con su Probiencia es el siguiente

En mi Real Cedula de 21 del mes de Noviembre de este año dia trece de Diciembre de 1764 del mismo para la mejor observancia

de las cosas y del modo de Contratar toda cultura y de la observancia en ella que se ordena que sea por medio de todos vnos.

En para al reconocimiento gral. que previene la Pragmatica de la Carta noticiando de las cosas que ha

hauido y lo que cada Pueblo necesita para su consumo y alimentacion rubricada con su Real Cedula en conocimiento de los

El Rey

Sobranes agrarios que euidentem^{te} Congre
M. no puede ocultarse a ninguno de
enar. En su respectivo pueblo. A por
lo mismo les hace responsables con las
mas que expresa la misma R. O. m. Me
conoció que no obstante mis ofiças en
cargos del mar eoducto Cumplim. en
todas sus partes proceden en el Conocida
omnion y decaido, pues hasta ahora nin
guno de vnos hapasas amís manó
estas noticias, en esta indigen^a y en la
estas coruchas y aceleradas omes Cong.
me allo para sin la menor dilaj^{na} crece
estas la Consistencia Consumo y so
branca agrarios en Cada pueblo: reben
go arms. que luego, luego, luego, me
hagan constar estas noticias por el modo
mas pronto clano y cierto que Cada
uno de vns. adbreua mas facil de
el Conocim^{to} que deian tener de su res
pectivos pueblos pues no embiandolas a
un P. de vno el preciso termin.

Ceterj. dia Espachare a vnos Con
tra los mochos Adunados procedan
en esta diligenc^a con la misma puzza Vigilan
cia y celo; pues de llegar a preuenir algun
defecto y sea en regular mas Consumos
de los precetos o ya sea en ocultar la ven
dadera actual Consistenc^a agrarios; Pasare
entrevista Consistenc^a y Propa da Fructifi
cazⁿ que en remita habran de ser sin los
transgresores sin arbitrio ni Voluntad en
mi propension un buen reparable exarm.
que sin duda es exemplar para lo subsecuente
Mas. mo. las coruchas y aceleradas omes
Congre halla de Co. S. Margue de Arri
laca para con la mayor prontitud hacen
constar la consistencia actual agrarios
en Cada Pueblo, los que precisam^{te}
necesita para su Subsistenc^a y Sobranes
que remita en el caso de la Provincia
Me han obligao a circular mebam
en mi auto de este P. de vno al tenor de la
Copia que incluiso afm. de g. S. m. u. m. o. t. e.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Vnis alas voces y p[re]senc[ia] que adu[er]saria
vales al p[re]senc[ia] Conocim[en]to que el Rey quere
y amand[en]do la d[ic]ta ep[iscop]a. Seru[en]do las
que f[uer]do las p[re]senc[ia] de lo haga
inimicid[ad] de los pueblos de su Carga
para que ganando los instantes sea
y noche f[uer]do y paren amanos de
vno para que p[er]tenezcan veigan alas
mas relaciones testimonias y
otros Docum[en]tos que en la forma po
sible hagan constar la c[on]sumada
c[on]sumo y vobranza de p[er]tenezcan
sin permitir las menores omis[ion]es en esta
imp[er]tancia por lo que en ella se menciona
el Seru[en]do de su Mag[ist]ad. La Diuina
C[on]stitucion mu. a. de C[on]stitucion del 10 de
Oct. de 1764. de su. de su. de su. de su. de su.
Seru[en]do de su. de su. de su. de su. de su.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Don Joseph Gonz

En la Ciudad de Mexico en su. de su. de su. de su. de su.
oc. de su. de su. de su. de su. de su. de su. de su. de su.
Gonz. Comis. y Justicia ma[yor] de C[on]stitucion y Justicia de
Superintend[en]do de todas las Indias de esta C[or]ona de su. de su.
y Justicia de su. de su. de su. de su. de su. de su. de su. de su.
de su. de su. de su. de su. de su. de su. de su. de su. de su.
gracia de su. de su. de su. de su. de su. de su. de su. de su.
Circular que ha dirigido a las C[or]p[or]aciones de ellas de
sin que se p[er]tenezcan a su. de su. de su. de su. de su. de su.
p[er]tenezcan claro facil y cierto noticia de las C[or]p[or]aciones
chas que ha hauido en esta P[ar]te, y lo que
Cada pueblo necesita para su. de su. de su. de su. de su. de su.
tera, al unico fin de Conoc[er] las sobantes y p[er]tenezcan
nos Cultivos de las Justicias de su. de su. de su. de su. de su.
hauer anticipado estas noticias que de uen[er] en su. de su.
ap[ro]p[ri]acion para su. de su. de su. de su. de su. de su. de su.
Mag[ist]ad. de su. de su. de su. de su. de su. de su. de su. de su.
y que encargando por tres lugares y con ap[ro]b[acion] de
chan. de los Instantes de su. de su. de su. de su. de su. de su.
y remision a su. de su. de su. de su. de su. de su. de su. de su.
las. de otros Docum[en]tos que acrediten las d[ic]tas
noticias; a su. de su. de su. de su. de su. de su. de su. de su.

Handwritten signature or mark.

Informe en el año dho S. Intendente
 de Navarra sobre noticias que las que se
 tiene administradas por lo respectivo a esta Ciudad
 y de sus términos y para que en el presente
 se remita a la Real Caxa para que se
 pida a las Villanías de Navarra que se
 des de vereda para que las noticias a
 Congregación de las noticias que habrán adqui-
 rido con el Veredero remitan a S. M.
 las Informaciones de Navarra de Sanpedro
 de Granos ~~de Navarra~~ que se
 hubieren cogido de sus términos lo que necesi-
 ta para la memoria, y lo que anualmente
 se ofrece de parte para la memoria y
 Verederos por Computo que harán según
 el Consumo en los meses mayores para que
 se tenga en conocimiento de S. M. de Sobranas sep.
 las de sus términos; cuyos informes harán dhar
 Justiz con las Correspond. Requiridos para que
 y aplicaz. al Real Servicio sin esperarian
 instancias de may. venche que quedaran ubi-
 lidad el mas breve despacho de S. M.
 para que se acredite el dho Compendio
 Amencable, medio mas pronto y facil q.
 halla de S. M. para que en el inmediato Comen-
 de se pida significar a dho S. Intendente lo pual.
 de tanto encargo y concurrencia de que queda

alivian sucesos etan imponiendo /
 recomiendo alumplo: Lora etc si auto
 de el en. S. M. lo pobleio mando y fmo. de g.
 Antena S. M. Joseph Gonzalez
 do que concuerda con lo original de que el
 present. Caxa; y para que tenga efecto
 las dhas noticias inmediatas de como sean
 remediadas pondran la Carta Informativa
 que ha prevenido con la posible claridad y
 distincion que me dirijiran con el Veredero
 Cuyo pronto despacho solicitaran para q.
 antes de inmediato Comen. pueda se
 hacer el Informe pual a dho S. Intendente
 que como dhas noticias en la S. M. que
 sigue verificada alguna omis. o errada q.
 se que me informara de Veredero, por declaraz
 que le remite en forma lo ha represente
 a dho S. Intend. Mas Villan. donde hace ha
 de Veredero y lo que de le ha de pagar por su
 trabajo y otros en las sig.

Lav. de las Casas de S. M. de S. M.	2009.
Lav. de S. M. de S. M.	2005.
Lav. de S. M. de S. M.	2004.
Lav. de S. M. de S. M.	2004.
Lav. de S. M. de S. M.	2003.
Lav. de S. M. de S. M.	2003.
Lav. de S. M. de S. M.	2003.
Lav. de S. M. de S. M.	2003.



Para despachos de oficio quatro mil.

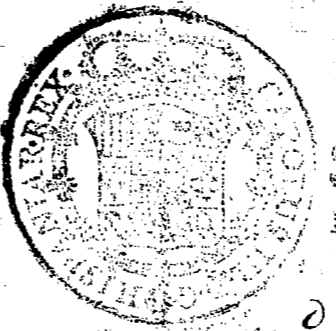
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Quia Cancroas pagaran la Venencia
Con mas dos xi. En Cada Pueblo por Varon
de mas y papel y no le dexenram mas que
el tiempo preciso ala dha. Carta Informator.
y lo demas q. se dexaren le pagaran a ra-
zon de quatro mrs. al dia que asi Combene
de N. S. en la Ciudad de Madrid en Trece de Oct. de mil Setecientos
y quatro años. Test: que = Especialm. = el dho. no
vale = semper minus: lib: valga & c.

M. J. S. h.
Gonzalez

Do. Juan
de la Cruz
Joseph Rodriguez
Dellon

En las dhas. Partes de...
aquinze de...
de mill setecientos...
Lope Lopez...
atual de...
El Despacho...
segun en el...
debe...
En...
teniendo...
las...
Cruz...
para...



Para despachos de oficio quatro mil.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Mrs. Juan... Separado el numero de...
secano...
Juan...
sele...
gana al...
por la...
P...
ne...
Como...
alg...
vino, sumo. do. =

Luis
Do. Lope Lopez
Puig

Anon
Ant. Lopez
San. Lopez

Se...
Do...
como...
con...
en...
Conductor...
de...
manda...
haviendo...
a las...

Buen Mañana recibo. Día, poniendo p. Dilig.
Yo. a p. Correo =

[Signature]

Bogaza

Cumplase con el Contemto del Despacho vna
segun y como en el y las Cartas ordenes que y
cuyo contenen y para sumaria observanz. y
breve despacho que fuere viable con arreglo a las
ordenes. Segueda Copia sellada, y en su Cumplim.
formo, en la tarde de la Jha. por la noche de el, la
Carta de Informe que se les pide a sus meritos. que co
lleba el verdadero como se contiene en dicho despacho
de cuyo recibo firmara a continuacion. seruprese, y
de los más asignados que se le pagaran. Asi le man
daron los señores D. Pedro Coronado Pedrona,
y D. Pablo Gonzalez Pedrona Alcaldes ordin.
por V. M. desta Villa de Bogaza en esta ciu
dad y seis dia del mes de octubre de 1700 como
las once y media de la noche de el, de mill setenta e

venta y quatro años y lo firmaron =
Pedro Coronado Pedrona Pablo Gonzalez
Pedrona

La copia de mandado =

[Signature]
Grego Garcia

Recibi el Informe que arriba se expresa en el
y los mandados en las ordenes como Conductor del des
pacho antecedente y lo firme en Bogaza vt. supra
Marcos de Garbi

En Bogaza Cumplase con el Contemto del Despacho vna
segun y como en las Cartas ordenes. Segun
tome y para su observancia y vna despacho que
fuere posible con arreglo a las ordenes segueda Copia
sellada, y en su Cumplim. se formo en la tarde de la
Jha. por la noche de el, la Carta de Informe que se les
pide a sus meritos. que lleba el verdadero como se con
tiene en dicho despacho de cuyo recibo firmara a con
tinuacion y de lo asignado en sus ordenes. Se le paguen. a
mando el señor D. Diego Ang. Alc. D. D. de el. de el. de el.
En Bogaza por su Alguacil en ella siendo como las diez
de la noche de el día y seis de octubre de mill setenta e
seis años, no firmo su Alguacil. por no saber de quien
el fuese lo certifico =

La copia de la
y la pag. el ven. =

José de
Ignacio Monillo

Recibi el Informe que arriba se expresa como Conductor
del despacho anterior y lo firme en Bogaza fho vt. supra =
Marcos de Garbi

Cumplase con el contemto de las ordenes y para su
observancia y vna despacho que fuere posible con arreglo
a las ordenes segueda copia sellada, y en su Cumplim. se formo
en la tarde de la Jha. por la noche de el, la Carta de Informe
que se les pide a sus meritos. que lleba el verdadero como se con
tiene en dicho despacho de cuyo recibo firmara a continuacion, y de lo
asignado en sus ordenes. Se le paguen. a mando el señor D. Diego Ang. Alc. D. D. de el. de el. de el.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Juan mar. Penas, Alcalde ord. por su m. en
vac. de ella en ella en diez y ocho dias
mes de octubre de mil setecientos y sesenta y quatro
Año. Yo ferno sumo de guerra etc.

Julian f... Juan mar. 2.
Juan mar. 2.
Mano de sumo
Mano de sumo

Preside en forma que a las bases
como en el decreto de 16 de mayo de 1762.
Yo Marcos de Sarbi

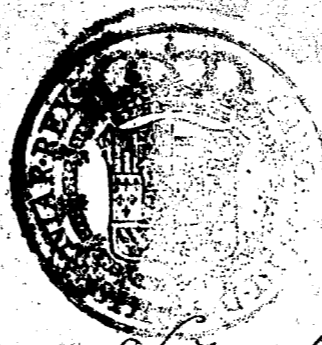
En la villa de Villavieja a diez y ocho dias
del mes de octubre de mil setecientos y
quatro años ante el Sr. D. Basilio de la Cruz
nuncio en ella por el Sr. D. Juan de la Cruz
pacho y visto por su señoría, mando se cumpla
y la Carta Informativa que se manda dar la en
tregada al interesado quien la lleve, y saquese copia
para su observancia y paguese lo asignado, y lo fue
en diez y ocho dias.

Bartholomeo...
Juan mar. 2.
Mano de sumo

Que la Carta Informativa de esta de 20
veces y lo firme. En el día once y cinco

Yo Marcos de Sarbi

En la villa de Villavieja a diez y ocho dias
del mes de octubre de mil setecientos y sesenta y quatro ante los



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Señores Antonio Balero, y Christoval Calderon
Alcaldes ordinarios de ella se puse el despacho de
el antedicho, y por su señoría visto y entendido cede con
terro, y Carta orden. Dieron: Fue para el mas
prompto despacho del referido, y atendiendo a la con
tedad del tiempo que resta hasta el proximo conu
y tener que evacuar la villa de villa Palauio el
condono asumpto, lo que no podia ejecutar si en
te dia se detiene en esta villa el referido, con en
dango del conuigo del Sr. D. Conquistador de el con
dho conuigo se remita, y ponga en posesion cede
Señores la Carta Informativa, se despache dho conu
aldero con los dho asignados del despacho, y Carta
orden quedando nota de ella para su puntual pra
cia, y que se suspenda al momento de ser conuigo pa
se a los dho de villa Palauio, quedando en posesion con
el mayor cuidado que por el conuigo cede conuigo la
referida Carta a tiempo que pueda informar de ella
genel proximo conuigo, al Sr. D. Conquistador, y lo fue
manon su señoría D. Juan =

Antonio
balero

Chacisobal
de 1764

Antonio
Gabriel...
Ino

Me quedo con copia digo con nota Cuiba
lente con Despacho y cartas horden, con la me
ya fidelidad y se la pague al presente

1100
NIE

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

INFORMACION



Cumplase con el tenor del Despacho que precede, y en
reconsequencia y bive Despacho, reforme en el dia diez
la Carta de Informe que se pide y manda, y sea de
entregue, al Caudero, de que ponga a continuar, y el
ciao, pagandole los mas acordados. Lo mandaron los
Senores D^o Juan Antonio Morilla y Joaquin Ordoñez
caldes Ordinarios de esta Real Audiencia en ella abo.
diez y nueve de Octubre de mill setecientos setenta y
quatro de = y lo firmaron de oficio =

D^o Sr. Antonio Joseph Pachin
Morillo

Antonio
Lorenzo Gallego
Inferior

Recibi, la Carta de Informe que se manda en el
Despacho, en el dia once y año de su cumplimiento con los
Dios acordados = Marcos de Garbí